

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y LA SEGUNDA POR EL ING. JORGE GUZMAN NIEVES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, ASISTIDO EN EL PRESENTE ACTO POR EL ING. GUSTAVO CAMOU LUDERS, SUBSECRETARIO DE GANADERIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SAGARHPA", Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO CONSULTIVO TÉCNICO DE VIDA SILVESTRE DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, JORGE LUIS MOLINA ELÍAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES PARA DESTINAR LA RECAUDACIÓN DEL PAGO VOLUNTARIO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE DE LAS DIFERENTES ESPECIES DE INTERÉS CINEGÉTICO PARA LA OPERATIVIDAD DEL CONSEJO CONSULTIVO TECNICO DE VIDA SILVESTRE DEL ESTADO DE SONORA, LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSERVACIÓN, MONITOREO DE LAS POBLACIONES DE ESPECIES DE VIDA SILVESTRE Y FOMENTAR LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA EN UMAS DEL ESTADO DE SONORA. A QUIÉNES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", LOS CUALES SUJETAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I.- DE "LA SECRETARÍA":

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, conforme lo dispone el artículo 22 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 24 de dicho ordenamiento, así como en los términos del artículo 6º fracciones II, XXXVIII, LI y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con número 32 Sección II de fecha 20 de Octubre de 2016.

II.- DE "LA SAGARHPA":

II.1 Que con fundamento en los artículos 79, fracción XI, y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 9 último párrafo, 12, 14 segundo párrafo, 15, 22 fracción VIII y 31 apartado D, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 7º apartado B, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos Pesca y Acuicultura del Estado de Sonora, asimismo con los nombramientos otorgados por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, al Secretario de Agricultura, Ganadería Recursos Hidráulicos Pesca y Acuicultura, y al Subsecretario de Ganadería de "LA SAGARHPA" a los CC. **Jorge Guzmán Nieves** y **Gustavo Camou Luders** de fecha 16 de agosto de 2018 y 13 de septiembre de 2015 respectivamente, por lo que cuentan con facultades para suscribir el presente instrumento y obligarse a las acciones pactadas en el mismo.

II.2 Que derivado del Convenio Específico para la Asunción de Funciones en Materia de Vida Silvestre, suscrito entre el Gobierno del Estado de Sonora y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, con fecha 14 de Junio de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Mayo de 2006 (Tomo DCXXXII No. 19), con el objeto de establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentarse para que el Gobierno del Estado asuma las funciones y atribuciones que en materia de vida silvestre ejerce la SEMARNAT, en términos de las disposiciones correspondientes de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente y Ley General de Vida Silvestre, de conformidad con el anexo 1 y Anexo 2 que son parte integrante de dicho instrumento, a esta dependencia le corresponde a través de la unidad administrativa competente, realizar las funciones descentralizadas y autorizar los trámites correspondientes, para fomentar el manejo eficiente de los recursos naturales de la entidad, mediante la protección y conservación forestal y de vida silvestre para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

III.- DE "EL CONSEJO":

III.1 Que es un organismo técnico interinstitucional constituido mediante acuerdo de coordinación suscrito en la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través del Instituto Nacional de Ecología y el Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 04 de Febrero de 1999, que tiene como tarea jerarquizar las prioridades en la materia con el propósito de proponer, gestionar y promocionar la instrumentación de las acciones correspondiente.

III.2 Que de conformidad con el Reglamento Interior que lo rige publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 23 de Marzo del 2000, tiene por objeto fungir como órgano interinstitucional de consulta entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Gobierno del Estado de Sonora, productores, instituciones no gubernamentales en materia de vida silvestre, con el propósito de opinar, proponer, recomendar, gestionar y promover la instrumentación de las acciones tendientes a la preservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre del Estado de Sonora.

Que el Vicepresidente Ejecutivo concurre a la firma de este instrumento en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 17 del Reglamento Interno del Consejo Consultivo Técnico de la Vida Silvestre del Estado de Sonora.

III.3 Que en su segunda sesión ordinaria efectuada el 14 de septiembre del 2017, se acordó el recaudar la aportación voluntaria para la conservación de la vida silvestre por parte de las UMA's que realicen el aprovechamiento cinegético al momento de solicitar el cintillo de cobro de las especies de caza, de acuerdo con los siguientes montos:

Cuadro: Monto del pago para la conservación de la vida silvestre.

Especie o grupo de especies	Cantidad
Borrego cimarrón	\$ 1,029.00
Venado bura	\$ 529.00
Venado coia blanca	\$ 329.00
Puma, coyote, gato montes	\$ 79.00
Medianos y pequeños mamíferos	\$ 79.00

Palomas, codornices y faisán	\$ 79.00
Patos, cercetas, gansos y brantas	\$ 79.00
Especies exóticas	\$ 79.00

DECLARACIÓN DE LAS PARTES:

Las **"PARTES"** declaran reconocer entre sí la personalidad con la que se ostentan, su voluntad de suscribir el presente instrumento y obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa tiene por objeto dar certeza al pago voluntario que harán los solicitantes de los servicios o funciones descentralizadas referidas en el punto II.2 de las declaraciones de **"LA SAGARHPA"** con motivo de trámite para la expedición de cintillos para el aprovechamiento extractivo de ejemplares de fauna silvestre, para dichos pagos voluntarios, recaudados por **"LA SECRETARÍA"** se destinan tanto para cubrir los gastos de la estructura administrativa para la operación de **"EL CONSEJO"**, como al funcionamiento de sus comisiones y al financiamiento de proyectos que éstas propongan y en su oportunidad se aprueben; El pago voluntario lo realizarán a través de las agencias fiscales del Estado.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, **"LA SECRETARÍA"** transferirá a **"LA SAGARHPA"** dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes la cantidad por concepto de pago voluntario a partir de lo acordado al rubro de la fracción III.3 del apartado de declaraciones de **"EL CONSEJO"**.

TERCERA.- Los recursos serán administrados a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario para el Estado de Sonora (FOFAES), y los trámites para su transferencia a **"EL CONSEJO"**, deberá contar con una subcuenta y cuenta bancaria, que envíe al FOFAES mediante oficio para la formalización de la radicación del recurso por concepto de pago voluntario; la transferencia se hará dentro de los primeros diez días de cada mes.

CUARTA.- La participación del Gobierno del Estado, a través de **"LA SECRETARÍA"**, así como las intervenciones de **"LA SAGARHPA"**, se limita al propósito de recibir la primera el pago voluntario establecido por la segunda mediante los mecanismos y formas aprobadas, según sea la especie de aprovechamiento extractivo, cuyos montos hayan sido acordados por **"EL CONSEJO"** a propuesta de **"LA SAGARHPA"**.

QUINTA.- **"LA SECRETARÍA"** se compromete a entregar tanto a **"LA SAGARHPA"** como a **"EL CONSEJO"** un reporte mensual de la recaudación hecha por las agencias fiscales y municipios coordinados, derivados de los importes de los pagos voluntarios que los solicitantes e interesados realicen en el trámite a que se hace referencia en la cláusula primera de este instrumento. Dicho reporte deberá entregarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente.

SEXTA.- **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que con carácter confidencial se entreguen o divulguen para el desarrollo del objeto de este instrumento, obligándose a dar estricto cumplimiento a la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos personales para el Estado de Sonora.



SEPTIMA.- Ninguna de las partes será responsable del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- Los aspectos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por "LA SECRETARÍA", "LA SAGARHPA" y "EL CONSEJO" en el marco de sus respectivas facultades, mediante acuerdo por escrito el cual formará parte integrante del mismo.

NOVENA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 12 de septiembre de 2021 o hasta agotar el recurso destinado por concepto del objeto del presente convenio.

DECIMA.- Las partes manifiestan que este convenio de colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento, para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida, y en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales estatales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando desde este momento "EL CONSEJO" a los tribunales que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL MISMO INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

POR "EL CONSEJO".

EL SECRETARIO DE HACIENDA.

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.



C.P. RAUL NAVARRO GALLEGOS.



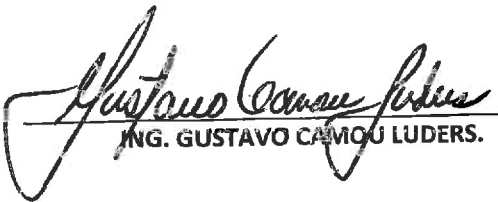
C.P. JORGE LUIS MOLINA ELÍAS.

EL SECRETARIO DE LA SAGARHPA.



ING. JORGE GUZMÁN NIEVES.

EL SUBSECRETARIO DE GANADERIA



ING. GUSTAVO CAMOU LUDERS.